

DECRETO No 034
(Marzo 24 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA INTEGRAMENTE EL DECRETO PRESIDENCIA
“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA
SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL
MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente los conferidos por los artículos 2, 49 y 315 de Constitución Nacional y artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y, artículos 314 y 315 Ley 136 de 1994; y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que el presidente de los Colombianos, adoptó medidas sanitarias de emergencia con motivo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, para cumplimiento en el territorio Nacional, mediante Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020 **“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO”**

Por lo anterior expuesto, el Alcalde Municipal de Urrao Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar íntegramente el Decreto presidencial N° 457 del 22 de marzo de 2020 **“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO”**, el cual debe ser acatado por los habitantes del territorio Urraeño

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe en la jurisdicción del municipio de Urrao, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, hasta el 12 de abril de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. INOSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los decretos gubernamentales acarreará como consecuencia, la Sanción Penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Urrao Antioquia, a los veinticuatro (24) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

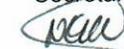
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JHON JAIRÓ HIGUITA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó:

Nelson Quiroz Mejía
Secretario de Gobierno



UN CAMPO
PARA TODOS

DECRETO No 034
(Marzo 24 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA INTEGRAMENTE EL DECRETO PRESIDENCIA “POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente los conferidos por los artículos 2, 49 y 315 de Constitución Nacional y artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y, artículos 314 y 315 Ley 136 de 1994; y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que el presidente de los Colombianos, adoptó medidas sanitarias de emergencia con motivo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, para cumplimiento en el territorio Nacional, mediante Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020 **“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO”**

Por lo anterior expuesto, el Alcalde Municipal de Urrao Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar íntegramente el Decreto presidencial N° 457 del 22 de marzo de 2020 **“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO”**, el cual debe ser acatado por los habitantes del territorio Urraeño

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe en la jurisdicción del municipio de Urrao, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, hasta el 12 de abril de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. INOSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los decretos gubernamentales acarreará como consecuencia, la Sanción Penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Urrao Antioquia, a los veinticuatro (24) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JHON JAIRO HIGUITA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó:

Nelson Quiroz Mejía
Secretario de Gobierno



UN CAMPO
PARA TODOS